



Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo
División Jurídica
AVV/C-14 - 112262914



APRUEBA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

SANTIAGO, 30 DIC. 2014

R. A. EXENTA Nº 3756

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.713; en la Resolución Administrativa Exenta Nº 2.592, de 2013, de esta Subsecretaría; en la Resolución Nº 2.191, de 2014, de esta Subsecretaría y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante contrato de fecha 01 de junio de 2013, aprobado por Resolución Administrativa Exenta Nº 2.592, de 2013, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se entregó en arriendo a esta Subsecretaría el estacionamiento Nº 12, ubicado en calle Fagnano Nº 469, de la ciudad de Punta Arenas.

El citado contrato, en su cláusula tercera, dispone lo siguiente: "El contrato de arrendamiento tendrá duración de un año, a contar del 01 de junio de 2013, el que podrá renovarse por igual periodo con el acuerdo de las partes (...), pudiendo cualquiera de ellas ponerle término mediante una comunicación por escrito que deberá enviar a la otra con al menos sesenta días corridos de anticipación. (..).

Dado que a la fecha de la renovación ninguna de las partes manifestó su intención de no renovar el contrato, éste continuó surgiendo efectos, sin perjuicio de que es necesario regularizar dicha renovación.

Que, mediante memorándum Nº 112006414, de Servicios Generales, se ha solicitado regularizar la modificación del contrato aprobado por Resolución Administrativa Exenta Nº 2.592, de 2013, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, toda vez que, a contar del 01 de noviembre de 2014, se aumentó el valor del arrendamiento y se reemplazó el estacionamiento Nº 12 por el Nº 3.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	22.09.002
PRESUPUESTO	\$2.129.635.431
COMPROMISO	\$2.125.794.740
OBLIG. ACTUAL	\$ 10.000
SANCIÓN	\$ 2.800.000



S. G.

DEPTO. SS.GG.
SECRETARIA

Nº Control Interno _____

Fecha Recepción 05-01-15

Destino Gladys Paola

- Para Gobierno Frío por to
- para se contrato

Que, en razón de lo anterior, las partes suscribieron, con fecha con fecha 12 de noviembre de 2014, una convención mediante la cual regularizan la renovación y la modificación previamente indicadas.

RESUELVO

ARTÍCULO 1º: Apruébase la siguiente renovación y modificación al contrato de arrendamiento suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Club Deportivo de Pesca y Caza de Punta Arenas, aprobado por Resolución Administrativa Exenta N° 2.592, de 2013, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño:

REGULARIZA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

CLUB DEPORTIVO DE PESCA Y CAZA DE PUNTA ARENAS

En Santiago de Chile, con fecha 12 de noviembre de 2014, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante e indistintamente, “la Subsecretaría” o “la arrendataria”, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA VARGAS VALENZUELA**, ambas domiciliadas para estos efectos en avenida Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre N° II, piso N° 1, local 7, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, **CLUB DEPORTIVO DE PESCA Y CAZA DE PUNTA ARENAS**, Rol Único Tributario número 82.954.800-3, en adelante “el arrendador”, representado por don **HERNAN PEDRO LARA CANCINO**, Presidente del Directorio, cédula nacional de identidad N° 9.571.885-K, ambos domiciliados en calle José Menendez N°551, Punta Arenas, vienen en suscribir la siguiente convención:

PRIMERO: Mediante contrato de fecha 01 de junio de 2013, aprobado por Resolución Administrativa Exenta N° 2.592, de 2013, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se entregó en arriendo a esta Subsecretaría el estacionamiento N°12, ubicado en calle Fagnano N°469, de la ciudad de Punta Arenas.

El citado contrato, en su cláusula tercera, dispone lo siguiente: “El contrato de arrendamiento tendrá duración de un año, a contar del 01 de junio de 2013, el que podrá renovarse por igual periodo con el acuerdo de las partes (...), pudiendo cualquiera de ellas ponerle término mediante una comunicación por escrito que deberá enviar a la otra con al menos sesenta días corridos de anticipación. (..).

Dado que a la fecha de la renovación ninguna de las partes manifestó su intención de no renovar el contrato, éste continuó surgiendo efectos, sin perjuicio de que es necesario regularizar dicha renovación mediante la suscripción de la presente convención.

SEGUNDO: Mediante la presente convención, las partes regularizan la renovación por un año, a contar del 01 de junio de 2014, del contrato aprobado por Resolución Administrativa Exenta N° 2.592, de 2013, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, mediante memorándum N°112006414, de Servicios Generales, se ha solicitado regularizar la modificación del contrato aprobado por Resolución Administrativa Exenta N° 2.592, de 2013, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, toda vez que, a contar del 01 de noviembre de 2014, se aumentó el valor del arrendamiento y se reemplazó el estacionamiento N°12 por el N°3.

CUARTO: En razón de lo anterior, las partes acuerdan regularizar modificación del contrato señalado en el siguiente sentido:

A) Reemplazar su cláusula PRIMERA por la siguiente:

“PRIMERO: “El arrendador” es propietario de los estacionamientos N°s 3 y 12, ubicados en calle Fagnano N°469, de la ciudad de Punta Arenas.”.

B) Reemplazar su cláusula SEGUNDA por la siguiente:

“SEGUNDO: Por el presente contrato “el arrendador” da en arrendamiento a “la arrendataria”, la que acepta para sí, el estacionamiento N°12, el cual será objeto del presente arriendo hasta el 31 de octubre de 2014, toda vez que, a contar del 01 de noviembre de 2014, el objeto del presente arriendo será el estacionamiento N°3.

Los estacionamientos se arriendan en el estado en que actualmente se encuentran, el que es conocido por “la arrendataria”, para ser usados durante las 24 horas del día y durante todos los días corridos que tenga vigencia el presente contrato.”.

C) Incorporar en su cláusula CUARTA el siguiente nuevo párrafo segundo, constituyéndose el actual párrafo segundo en tercer párrafo:

“Con todo, a contar del 01 de noviembre de 2014, la renta mensual de arrendamiento ascenderá a la suma de \$35.000.- (treinta y cinco mil pesos), que “la arrendataria” le deberá pagar al “arrendador”, por periodos anticipados, los cinco primeros días hábiles de cada mes, en el domicilio del “arrendador”.

QUINTO: Se deja expresa constancia que el contrato señalado en la cláusula primera mantiene plena vigencia en todos aquellos aspectos en los cuales no ha sido expresamente modificado.

SEXTO: La personería de doña **ANA VARGAS VALENZUELA** para representar a “la arrendataria” consta en la Resolución Administrativa N° 28, de 2014, y en la N°2.191, de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Se firma la presente convención en dos ejemplares, quedando una de ellos en poder de cada una de las partes.

Para constancia firmaron: Ana Vargas Valenzuela, por orden de la Subsecretaria y Hernan Pedro Lara Cancino, Presidente Club Deportivo de Pesca y Caza de Punta Arenas.

ARTÍCULO 2º: El gasto que irrogue el contrato referido en el artículo 1º de esta resolución, se imputará al subtítulo 22, ítem 09 y asignación 002 del presupuesto de la Subsecretaría, del año que corresponda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE.



[Handwritten Signature]
ANA VARGAS VALENZUELA
SUBSECRETARIA (S) DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



[Handwritten Signature]
ANA VARGAS VALENZUELA
Subsecretario (S) de Economía y
Empresas de Menor Tamaño